

# La Penitenciaría del Séptimo Cantón de Jalisco en el siglo XIX. Una visión historiográfica desde la arquitectura

The Penitentiary of the Seventh Canton of Jalisco in the XIX century.  
A Historiographic vision based on the architecture

RAYMUNDO RAMOS DELGADO Y CARLOS ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ  
Instituto Tecnológico de Tepic, México / Universidad Autónoma de Nayarit, México

## Resumen:

El diseño de las ciudades del México decimonónico, después de la emancipación de la Corona española, estaría basada en las ideologías de la ilustración borbónica. Esta continuidad haría que la materialización de algunos de sus elementos urbano-arquitectónicos persistieran intactos, mientras que otros evolucionarían de acuerdo a la racionalización e higienización impuesta por esta modernidad. Una de las tantas tipologías arquitectónicas innovadoras que se integraron al paisaje urbano de las urbes mexicanas fue el penitenciario. El diseño de la Penitenciaría del Séptimo Cantón de Jalisco, localizado en su capital, Tepic, estaría basado en un esquema radial y centralizado de celdas celulares, como la mayoría de los proyectos realizados por el sistema carcelario mexicano. No obstante que dicho modelo sería una adaptación de las correccionales inglesas y norteamericanas -el cual se divulgaría y diversificaría por todo el territorio nacional-, se sometería a diversas adaptaciones para su perfeccionamiento en la vigilancia de los delincuentes y la humanización de sus espacios de confinación. Desde una mirada historiográfica, este artículo intenta reconstruir el modelo penitenciario mexicano a partir del estudio de caso de la Penitenciaría de Tepic de 1854 a 1928; particularmente desde su concepción, materialización y simbolización dentro de la ciudad.

## Palabras clave:

Historia urbana, arquitectura penitenciaria, panóptico, modernismo, México.

## Abstract:

The design of Mexican cities in the nineteenth century, after the emancipation of the Spanish crown, would be based on the ideology of Bourbon illustration. This continuity managed to stay intact in some of its urban-architectonic elements, while the others evolved based on rationale and sterilization required for modern times. One of the many architectural typologies that were added to the urban landscape of Mexican cities was the penitentiary. The design of the penitentiary of the Seventh Canton of Jalisco, located in its capital, Tepic, is based on a radial scheme and focused on cells, like most of the projects made by the Mexican prison system. Although this particular model was an adaptation of the British and North America penitentiaries -which would spread and diversify throughout the nation- was put through several adaptations for its perfection in delinquent vigilance, and the humanization of its confined spaces. From a historiographic point of view, this article will attempt to rebuild the Mexican penitentiary model based on the study of the Tepic Penitentiary from 1854 to 1928; focusing on its conception, materialization and symbolism within the city.

## Keywords:

Urban history, penitentiary architecture, panoptic, modernism, México.

Nº 5 (Julio-Diciembre 2017), pp. 75-97

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

ISSN: 2451-6473

Recibido: 31-7-2017

Aceptado: 5-10-2017

## INTRODUCCIÓN

Después de la Independencia de la Nueva España, las emergentes clases hegemónicas serán la simiente de las ideologías dominantes en la nación mexicana. Estas oligarquías, en su mayoría extranjeras, redefinirían el espacio urbano y arquitectónico de acuerdo a la importación de diferentes formas de pensamiento basadas en la Ilustración. Este reinicio de ideologías, aunque no generaría cambios radicales en sus estructuras urbanas, permitirían en cambio forjar nuevas condiciones de lo urbano basadas en un modelo de cambio social derivado de un naciente proceso de globalización (Ribera, 2004). De esta manera, incipientemente, la planificación y reorganización de las ciudades introduciría la modernidad a partir de la racionalización y la higienización de sus espacialidades.

La racionalidad, como forma utilitaria de concebir el espacio, se desplegaría a partir de características específicas para cada función de la vida cotidiana en lo urbano, derivando posteriormente en una monofuncionalización arquitectónica. A pesar de ello, se introduciría una mayor diversidad de géneros edilicios que, con los preexistentes, permitiría a la postre redefinir la ciudad. Es bajo esta forma de pensamiento que nacería una nueva tipología arquitectónica: la penitenciaria. En estos lugares de corrección, basados en un alto sentido de altruismo y filantropía por parte de las clases educadas, se instituirían un conjunto de instrucciones, desde la vigilancia del Estado, para segregar espacialmente a los menesterosos y delincuentes por medio de un discurso de higienización social. En ese ambiente se crearía, a partir de la visión del Estado, la Penitenciaría del Séptimo Cantón de Jalisco,<sup>1</sup> la cual se localizaría en su capital, Tepic, atendiendo tales características de racionalización e higienización que la modernidad ilustrada abogaría.

Desde una perspectiva historiográfica, en este trabajo se reconstruirá hermenéuticamente la génesis, características, evolución, multiplicidad y divulgación del diseño penitenciario mexicano del siglo XIX, tomando como estudio de caso la Penitenciaría de Tepic entre los años de 1854 y 1928. Para ello se ha dividido en cuatro partes: concepción, que puntualiza su filosofía de diseño; materialización, donde se precisa su historia constructiva; simbolización, que reflexiona su categoría de referencia urbana dentro del paisaje urbano y de la imagen urbana de Tepic; y al final, se plasman algunas generalizaciones a manera de conclusión.

1. Figuras político-administrativas del actual territorio de Nayarit: a) El 18 de noviembre de 1824 el Congreso de Jalisco divide al estado en ocho cantones, siendo la ciudad de Tepic la cabecera del séptimo; b) posteriormente, durante el centralismo, entre 1837 y 1846, este mismo territorio se denominó Departamento de Tepic; c) luego de la imposición del federalismo en 1847, el estado de Jalisco recuperó su antigua división basada en cantones; d) poco después, debido a la inestabilidad política y militar del Séptimo Cantón de Jalisco, propiciada por la gavilla lozadeña, el presidente Benito Juárez lo declara Distrito Militar de Tepic el 7 de agosto de 1867, dependiendo así directamente del gobierno Supremo de la República Mexicana; e) después, el 12 de diciembre de 1884, el presidente Manuel González lo consumaría en Territorio de Tepic, en correspondencia a la petición hecha por los ayuntamientos de Tepic al Congreso de la Unión para que fuera un estado autónomo; f) finalmente, el estado de Nayarit se concretaría hasta la validación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1917 (Gutiérrez, 1979).

## CONCEPCIÓN

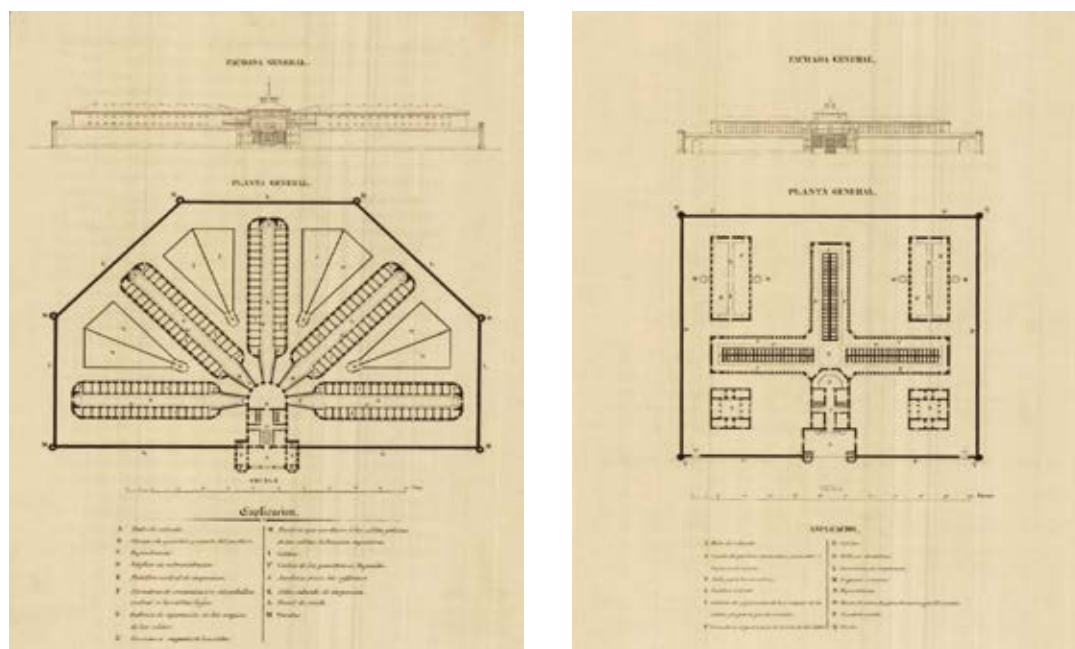
El crecimiento de los fenómenos delictivos en el país durante el primer tercio del siglo XIX, fueron atribuidos a la violencia y al alcoholismo (Vargas, 1998). Su origen, no obstante, se podía atribuir también a la segregación social de las ciudades y, en parte, al ambiente constante de guerra que se vivía en la incipiente nación. Una forma de paliar las consecuencias de tal criminalidad fue confinar a los reos en inmuebles adaptados, por lo que éstos, por su antigüedad, proximidad e insalubridad, se caracterizaban por ser poco apropiados (Chanfón, 2004). Es en este ambiente, durante el gobierno de Santa Anna, en que se planteó enviar a varios arquitectos al extranjero para analizar diferentes soluciones que remediaron el problema de las cárceles mexicanas<sup>2</sup>. Las disposiciones encontradas para sus diseños, y que se estudiarían nuevamente durante el periodo de Juárez, residían en que:

“Las cárceles debían ser construidas en puntos secos y bien ventilados; los edificios tenían que ser amplios, y presentar las condiciones necesarias para la comodidad de los reos. La prisión debía hallarse rodeada de un camino de ronda formado entre dos murallas, aisladas una de otra. Los ángulos interiores de estas paredes debían ser redondos, y el muro exterior más elevado. Los edificios de la administración estarán adecuadamente construidos para albergar despachos, habitaciones, almacenes, sala de visitas, juzgados, anfiteatro y cocinas. Debían construirse también talleres y capilla, además de patios de suficiente extensión. Las celdas habían de tener por lo menos 15 pies de largo, 9 de ancho y 15 de altura, divididas entre sí por muros o paredes que no permitieran la transmisión de voz” (González citado por Vargas, 1998, p. 405)<sup>3</sup>.

Lo anterior convocaría a impulsar la construcción de un sistema de aislamiento social dentro de las poblaciones a partir de la iniciativa de ciertos grupos oligárquicos influidos por las diversas corrientes de pensamiento occidental en boga. No sería fortuito entonces, que este tipo de espacios de confinamiento estuvieran consumados bajo las representaciones del panóptico inglés y de los sistemas norteamericanos que, a su vez, antecedían del sistema francés hospitalario de planta radial y centralizada (Benévolo, 2010). Estas cárceles tendrían crujías organizadas concéntricamente, siendo la torre de vigilancia el punto desde donde se desprendían las celdas de los reos, las cuales se mantendrían en aislamiento celular. Bajo este escenario, el 7 de octubre de 1848, la Junta Directiva de Cárceles realizaría un concurso nacional en el cual convocaría al diseño para una cárcel nacional (Arciniega, 2000).<sup>4</sup>

2. Según Vargas (1998), desde 1824, el gobernador de Puebla comisionó a José Manzo a visitar diferentes penitenciarías europeas y norteamericanas. Arciniega (2000) menciona que en 1843, Santiago Condon presentó un informe ante el Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores en el que, después de haber visitado las penitenciarías de Filadelfia, Auburn y Sing-Sing, y luego de analizar sus organizaciones espaciales, así como sus reglamentos y sus progresos en cuanto a la reforma de sus reos, expuso un proyecto para construir una penitenciaría en la ciudad de México.
3. El 24 de diciembre de 1865, durante el Segundo Imperio, el Ministro de Justicia Pedro Escudero y Echanove redacta las “Bases para el arreglo de las Cárceles” donde se hacen diversas precisiones acerca de la zonificación, inspección, administración y demás disposiciones de dichos inmuebles (Colección de leyes, decretos y reglamentos..., 1865, t. VII, pp. 93-117).
4. Las exigencias del diseño eran, según la convocatoria “sobre las condiciones para la construcción de una penitenciaría en el Distrito Federal” redactado por Mariano Otero el 8 de octubre de 1848 bajo el Decreto 3144, un edificio panóptico en donde privaría el

El vencedor, Lorenzo de la Hidalga, presentó un proyecto acompañado de una profunda investigación que hacía comparativas funcionales con respecto a otras penitenciarías<sup>5</sup>. Para ello expondría en varias láminas los diseños de cuatro cárceles, incluido el suyo, basados en la de Filadelfia –en específico la de Lamberton–, la de Auburn y las de combinación circular (Ilustración 1); con la finalidad de poder explicar los beneficios y perjuicios encontrados en cada una de ellos.<sup>6</sup> Su propuesta habría de convertirse en el primer modelo del sistema penitenciario mexicano, indicando además que “esta comparación podrá ser muy útil para aquellos lugares de los Estados que tratan de establecer sus penitenciarías, porque obrarán con más conocimiento al escoger el sistema [régimen] que ha de seguirse en la construcción de los nuevos edificios” (García, 2009, p. 159).



sistema de reclusión celular absoluta tipo Filadelfia, con una capacidad de 500 a 600 celdas, 40 de ellas más grandes para notables, distribuida en dos niveles, debiendo contar con capilla, casa del director y asistentes, salones para ocho juzgados, dos locutorios, cocinas, áreas de lavado de ropa, almacenes, sala de operaciones quirúrgicas y prados, todos rodeados por un muro perimetral; además de recomendarse austeridad y severidad en el ornato, el acceso debía estar custodiado por las estatuas de Jeremy Bentham y John Howard como “homenaje a sus aportaciones” al sistema carcelario (Dublan y Lozano, 1876, pp. 483-484).

5. El proyecto sería editado en 1850 por la imprenta litográfica de Ignacio Cumplido con el título de “Paralelo y Proyecto de Penitenciaría por Lorenzo de la Hidalga. Aprobado por la Junta de Cárceles. México 1850” (García, 2009).
6. En su diseño es legible la influencia académica del autor a partir de los escritos franceses del siglo XVIII, particularmente los conceptos de Jean Nicolás Louis Durand de utilidad social –estabilidad, higiene y comodidad– y de economía proyectual –simetría, regularidad y sencillez– (VV. AA., 2003). Aunque irónicamente este modelo de penitenciaría nunca se materializaría, sus ideas establecieron los aspectos descritos en dichas teorías arquitectónicas, como los de distribución, ventilación, salubridad, estructura, instalaciones, vigilancia y aislamiento.

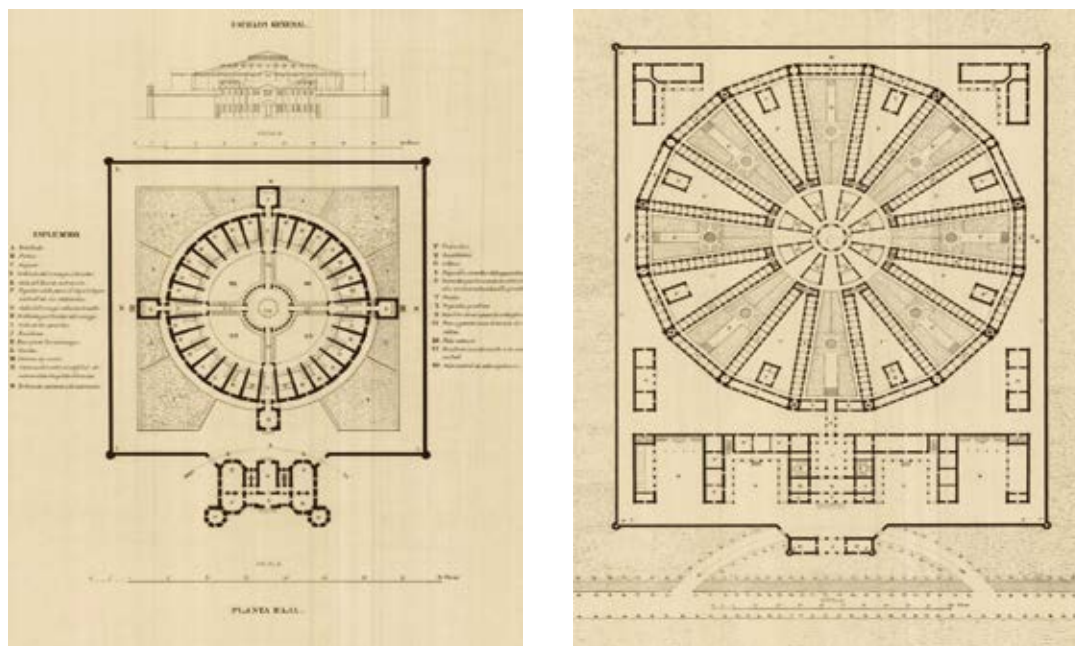


Ilustración 1. Litografías de “Paralelo y Proyecto de Penitenciaría Paralelo y Proyecto de Penitenciaría” realizadas por Lorenzo de la Hidalga en 1850 (García, 2009). La primera exhibe un sistema Filadelfia; la segunda, un Auburn; la tercera, uno de combinación circular; y la última, la propuesta ganadora.

Posteriormente se ordenaría establecer penitenciarías en las principales ciudades capitales y zonas fabriles de México, categorizándolas bajo las nomenclaturas de centrales, de distrito y municipales (Colección de leyes, decretos y reglamentos..., 1865, t. VII, pp. 91-92). La principal preocupación de la Junta Directiva, en cuanto a la solución arquitectónica de los inmuebles, era el esquema a utilizar, ya que de éste dependía si se trataba de un sistema aislado o comunitario, característica fundamental para la reforma del preso. Aun así, la mayoría de estas cárceles construidas en la segunda mitad del siglo XIX responderían a los principios de utilidad y economía utilizados por De la Hidalga (Katzman, 1993) (Cuadro 1).

<b>Cuadro 1. Sistema carcelario mexicano del siglo XIX</b>		
Penitenciaría	Encargados de la obra	Años de construcción
Guadalajara	José Ramón Cuevas y David Bravo	1843-1890
Puebla	José Manzo Jaramillo y Eduardo Tamariz Almendaro	1844-1891
Tepic	Ignacio Castro y José María Castaños	1854-1910
México	Manuel Torres Torrija	1882-1900
Monterrey	Mayora y Beltrán	1887-1905
Mérida	David Casares y Rafael Quintero	1887-1905
Chihuahua		1892-1908
San Luis Potosí	Carlos Suarez Fallo	1893-1903
Durango		1899-1904

Cuadro 1. Elaboración propia a partir de Vargas (2004).

En ese contexto, once años después de que se inició la construcción de la Penitenciaría de Escobedo<sup>7</sup> en Guadalajara, de categoría central, se había comenzado a diseñar<sup>8</sup> la Penitenciaría de Tepic. Siendo de distrito, habría sido planeada de una clase inferior por tener menor cobertura, capacidad e instalaciones que su antecesora (Ilustración 2); sin embargo, ambas guardarían grandes similitudes tales como la disposición de dos hileras de celdas por crujía (para tratar de albergar el máximo número de reos posible)<sup>9</sup> las cuales se distribuían de forma alternada a través de patios para su mejor iluminación, ventilación e higiene, además de ubicarse lo más cercano de su centro de vigilancia (Cuadro 2); la fuente dispuesta en la convergencia de las crujías;<sup>10</sup> el adelantamiento de sus torres de vigilancia con respecto al paramento;<sup>11</sup> la corriente estilística; la apertura visual de la fachada principal, a partir de un jardín público que afinaba la vigilancia y el embellecimiento de su perspectiva –jardín de Es-

7. Según (Trujillo, 2011) este diseño se le atribuye desde 1841 al arquitecto Carlos Nebel, hasta que en 1845 se integró al diseño su constructor, el arquitecto José Ramón Cuevas, en compañía de otros oligarcas jaliscienses. Luego que los planos originales se incendiaran durante la invasión francesa, David Bravo y Valentín Méndez, elaborarían uno nuevo con algunas diferencias respecto al primero.

8. Aunque la Penitenciaría de Tepic de 1853 fue proyectada por dos personalidades tepiqueñas, la aprobación de sus planos en 1854 por las instituciones estatales y federales sugiere que sus creadores poseían un conocimiento del diseño de la penitenciaría de Guadalajara.

9. Para 1908 en la Penitenciaría de Tepic existían 473 reos, entre hombres y mujeres (Velázquez, 1908, p. 61). En un inicio su diseño contaba sólo con 132 celdas, por lo que había un promedio de 3½ reos por celda. Lo anterior cuestionaría una de las premisas básicas del confinamiento celular. Esta situación de hacinamiento se debió en gran parte a la tardanza en su edificación y a la falta de previsión de espacios adicionales para el crecimiento poblacional de los reos.

10. Al parecer en la rotonda central existían, según el plano de la Penitenciaría de Escobedo, cuatro fuentes (Trujillo, 2011), mientras que en la de Tepic sólo una (Bullock, 1866).

11. En la Penitenciaría de Tepic los dos torreones que resguardaban el ingreso principal estaban compuestos de cinco aspilleras en cada uno de sus tres niveles, con un ángulo visual de más de 180° para tener tiro franco sobre el eje de la calle. Su función era resguardar el exterior del inmueble, en especial porque se trataba del acceso por donde entraban y salían reos, funcionarios y celadores.

cobedo y jardín Sanromán, respectivamente<sup>12</sup>; el establecimiento sobre las periferias de la ciudad;<sup>13</sup> e incluso en las complicaciones que se tuvieron para su construcción.<sup>14</sup>

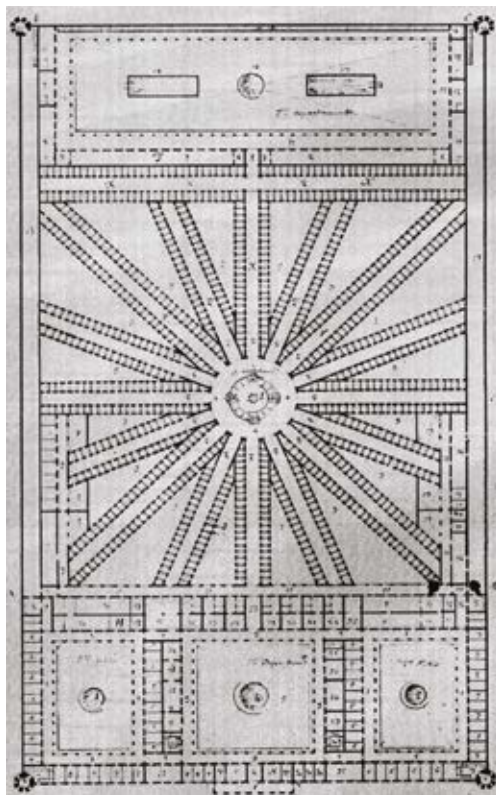


Ilustración 2. Planta arquitectónica baja de la Penitenciaría de Escobedo (Trujillo, 2011, p. 37).

Las semejanzas entre ambas penitenciarías, como se ha establecido, serían de apariencia, debido a que el régimen penitenciario se conservaría diferente. Guadalajara usó desde su origen el sistema auburniano –trabajo común diurno y aislamiento nocturno– mientras que en Tepic, al principio, se utilizó el sistema filadélfico –reclusión absoluta– hasta que en 1899 se aplicó el sistema croftoniano<sup>15</sup>

12. El jardín de Escobedo fue inaugurado el 5 de mayo de 1874 (Trujillo, 2011); en tanto el jardín Sanromán fue comprado y donado en 1870 por Juan de Sanromán, Jefe Político del Distrito Militar de Tepic, el cual llevaría su nombre hasta 1874 (López, 2000).
13. Inicialmente, la construcción de la Penitenciaría de Guadalajara se encontraba apartada la ciudad, pero al concluirse a finales del siglo XIX, se fue consolidando un barrio habitacional en sus cercanías. Para el caso de la Penitenciaría de Tepic el fenómeno fue similar, con la excepción de que su edificación se realizó en una periferia relativamente habitada (Couto, 1858).
14. En el decreto del 15 de junio de 1844, se menciona que los ingresos de los impuestos recaudados en las ferias de San Juan de los Lagos y la de Tepic, las multas aplicadas por el Superior Tribunal de Justicia y por los jueces de Primera Instancia, serían utilizadas para la construcción de la Penitenciaría de Escobedo (Trujillo, 2011).
15. Durante el periodo porfiriano se adoptaría el modelo Crofton (García, 2015), un régimen penitenciario progresivo –reclusión absoluta, trabajo común, trabajo extramuros y libertad condicional–, con la idea de reinsertar a los reclusos a la sociedad en base

cuando se incluyeron aulas y talleres. En Guadalajara, los espacios educativos y laborales se encontraban en la parte trasera del recinto carcelario, en tanto en Tepic, incluidos hasta finales del siglo XIX, estarían en el volumen perimetral del recinto.

<b>Cuadro 2. Características de diseño en las diferentes propuestas de penitenciarías en México</b>						
Tipología	Proyectos de Lorenzo de la Hidalga				Guadalajara	Tepic
	Panóptico	Auburn	Pensilvania	México		
Esquema de la sección celular	central	3 crujías radiales y concéntricas	5 crujías radiales y concéntricas	16 crujías radiales y concéntricas	16 crujías radiales y convergentes	7 crujías radiales y concéntricas
Terreno	73 x 73 varas <sup>1</sup>		466 x 466 varas	190 x 240 varas	192 x 471 varas	88 x 91 varas
Número de celdas	84	288	320	512	848	132
Niveles de celdas	3	2	2	2	1	1
Celdas por crujía	28	48	32	16	42-56	22
Medida máxima de celda	6 x 4 varas	2 x 3 varas	3 x 4 varas	3 x 5 varas	3 x 3 varas	2½ x 2½ varas
Medida a la última celda	1 celda 38 varas	24 celdas 48 varas	16 celdas 135 varas	16 celdas 83 varas	37 celdas 83 varas	11 celdas 36 varas
Crujías		3	5	16	16	6
Pacios				16	16	6
Torreones de vigilancia	4	4	6	4	4	4
Corrientes estilísticas				Toscano y Dórico	Dórico	Dórico, Jónico y Corintio

Cuadro 2. Elaboración propia a partir de García (2009) y Trujillo (2011).

<sup>1</sup> a su conducta, responsabilidad y compromiso dentro de la cárcel.



## MATERIALIZACIÓN

El 14 de septiembre de 1910, con la penitenciaría inaugurada hacía más de un año, sirve de escenario para la conmemoración del Centenario de la Independencia Nacional. En dicho evento, las sociedades mutuas “Juan Sanromán” y “Benito Juárez”, en conjunto con el General Mariano Ruiz, Jefe Político del Territorio de Tepic, inauguraban un reloj de tres caratulas montado sobre el tercer cuerpo de la sección central de la fachada principal (El Eco de Tepic, 1 de diciembre de 1910) (Ilustración 3).

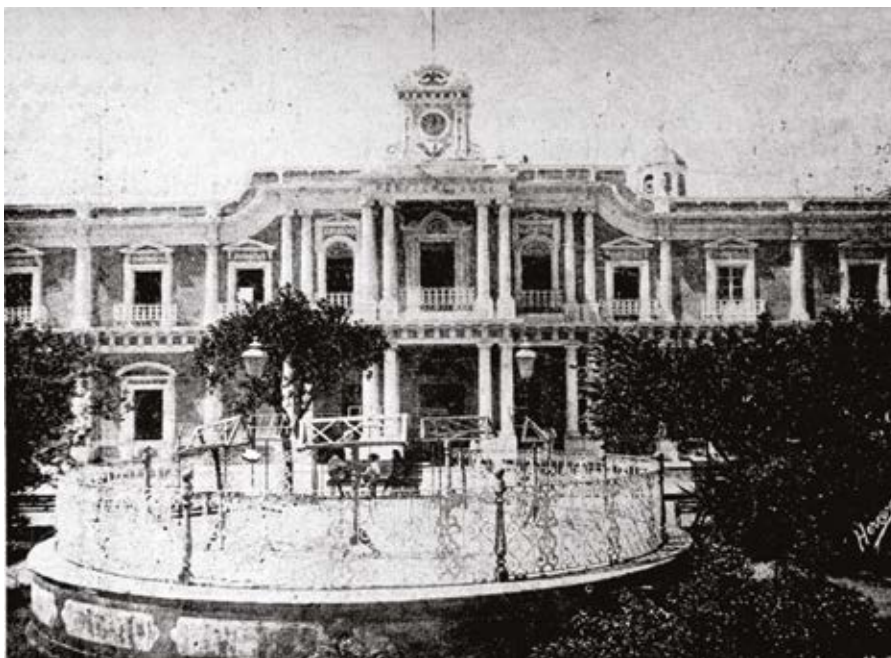


Ilustración 3. “Reloj público de la Penitenciaría de Tepic, inaugurado el 14 de septiembre del presente año [1910]” (El Eco de Tepic, 1 de diciembre de 1910).

Este evento en realidad marcaría la culminación de un proceso de construcción que había iniciado hacía más de medio siglo. Como se ha expuesto, desde 1854 ya se planeaba la inclusión de una correccional en Tepic para que auxiliara al Gobierno de Jalisco contra la delincuencia de la región. Se trataba de corregir al bandolerismo que imperaba sobre los caminos de esta comarca tepiqueña, en especial el que unía a Guadalajara con San Blas, y que era auspiciado por la insuficiente fuerza militar que existía en el territorio (López, 1986). Para tal fin, el Ayuntamiento de Tepic adquiriría por permuta la manzana incluida entre las calles Sexta y Séptima de Oriente, y Primera y Segunda del Sur (Couto, 1855); misma que, subsecuentemente, sería la Manzana 114 del Cuartel VI, contenida entre las calles México, Mina, Veracruz y Abasolo (Huerta, 1880).

Una vez adquirido el solar, se emprenderían los trabajos de demolición de las construcciones preexistentes. Según Peña (1967), en esta propiedad existía un inmueble modesto, el cual utilizaba

solo el costado noreste de la manzana. El autor precisa que dicha construcción estaba compuesta por dos habitaciones con techumbres de terrado y viguería de madera; el resto de la finca eran corrales, huertos y patios de servicio delimitados por muros de adobe. Como apuntamos, la ubicación de tal solar no estaba a las afueras de la ciudad ni cercana a una vía regional, situaciones deseables, tal como cumplían sus similares en el país, para evitar el contacto con los infractores.

A pesar de ello el proyecto prosperó. El diseño arquitectónico sería realizado por el párroco Ignacio Castro y el empresario José María Castaños y Lazcano, integrantes de la comisión del Ayuntamiento de Tepic, y sería remitido para su conformidad al Ministerio de Fomento por conducto de la Jefatura Política de Tepic y el Gobierno de Jalisco (Velázquez, 1908). Aunque dicho Ministerio terminaría haciéndole breves reformas a su diseño, en 1854 iniciaría su edificación bajo la comisión del Ayuntamiento de Tepic y del Coronel León Yáñez, Jefe Político del Cantón de Tepic. Para su financiamiento, el Gobierno de Jalisco destinaría un porcentaje de la aduana marítima de San Blas que iba de un 2% al 3% por derechos de internación (Peña, 1967).

A este respecto, el 3 de febrero de 1858, el Congreso de Jalisco establecería agregarle, además, un fondo especial constituido por la imposición de derechos adicionales por el consumo de ciertos productos conducidos e introducidos a través de este Cantón:

“Art. 1°. Se establece un impuesto extraordinario de medio real por cada fanega de maíz y frijol, y por cada tercio de arroz, azúcar y jabón que entren a consumirse a los Municipios del Cantón de Tepic, cuyo producto se destina a la obra de la cárcel que se está construyendo en la ciudad de ese nombre.

[Art.] 2°. Dicho impuesto se recaudará por las oficinas de rentas del Estado bajo la inspección inmediata de los tesoreros municipales de las poblaciones, quedando estos facultados para señalar una pequeña gratificación a los guardas encargados de boletear [sic] el maíz que por ser libre de derechos no camina con documentos aduanales.

[Art.] 3°. Se establece una junta directiva de la obra, compuesta del Jefe Político del Cantón, del tesorero municipal de Tepic y del director de la obra.

[Art.] 4°. La junta directiva recogerá mensualmente de las oficinas de rentas el producto de dicho impuesto, dando cuenta cada mes de él al Gobierno del Estado, así como de su inversión y de los adelantos de la obra.” (Pérez, 1875, t. XIV, pp. 479-480).

La recaudación de estos impuestos se haría a través de las Oficinas de Rentas del Estado y de una Junta Directiva creada expresamente para ello. Esta junta estaría compuesta por José Landeros y Cos, Jefe Político del Cantón de Tepic, y de Juan Sanromán, agente del Ministerio de Fomento, quien fungía también como tesorero municipal y director de la obra (Velázquez, 1908). Aun así, estas cuotas serían insuficientes para mantener sus trabajos de forma continuada y, desde su origen, tuvo frecuentes demoras debido a la inconsistencia en los pagos de materiales y constructores. Un año después de su inicio, a la falta de liquidez se sumaría una ola de disturbios en la región, por lo que una vez pacificada la comarca, se continuaría su edificación.

Para 1865 se describe una de las primeras referencias del inmueble que da cuenta de su avance y detalles del diseño. Se trata de un relato hecho por el viajero William Henry Bullock:

“[...]. Dirigimos nuestros primeros pasos hacia la nueva penitenciaría, un edificio elegante, construyéndose según los diseños del señor San Román [sic], un ciudadano de Tepic.

La prisión se construyó en forma de rueda –las celdas ocupaban los espacios en forma de cuña entre los rayos– cada celda se abre a un patio circular, en el centro del cual se construyó una fuente” (Bullock, 1866, pp. 284).

Un par de años después, Juan Sanromán, Jefe Político del recién instituido Distrito Militar de Tepic, y Julio Pérez González, síndico del Ayuntamiento de Tepic, anunciarían su reinicio bajo la dirección del primero, la cual, en 1872, vuelve a interrumpirse por las mismas causas anteriores (Peña, 1967). Según López (2000), Gabriel Luna Rodríguez, un destacado cantero y maestro de obras de la ciudad, fungiría como “primer constructor” durante este periodo de labores en que, a pesar de su intermitencia, se concluirían los trabajos de:

“Las piezas del cuerpo bajo del frente principal del edificio, pero sin enjarres, ni pulimentos, ni enlozados, ni puertas, ni ventanas, ni enrejados. Los salones, galería central, columnata, arquería, las celdillas, un corredor de un patio, la cúpula central y la pared circular del departamento de prisión. Se compraron y demolieron las fincas que había en la manzana 120, para formar, al frente del edificio, la plazuela llamada hoy “Sanromán” (Peña, 1967, p. 482).

Entre 1873 y 1882, debido a los trastornos suscitados en la ciudad por las huestes lozadistas, esta penitenciaría fungió como cuartel de las tropas federales (Velázquez, 1908). Este evento, y de acuerdo a la cartografía de la época, no impidió identificar ya al inmueble como una de las edificaciones referenciales de Tepic. El edificio, como se ha establecido, era de un solo nivel, por lo que sobresalía de él la cúpula de la rotonda central (Ilustración 4); además de que únicamente contaba con un cuerpo frontal de dos crujías cercado por un muro perimetral (Ilustración 5).



Ilustración 4. Alzado principal de la Penitenciaría de Tepic (Huerta, 1880).

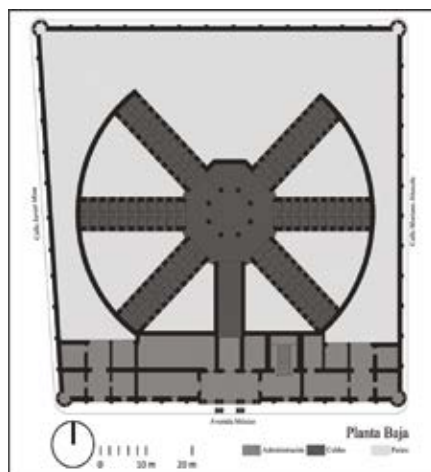


Ilustración 5. Reconstrucción de la planta arquitectónica baja de la Penitenciaría de Tepic en 1880.

Elaboración propia a partir de Huerta (1880).

Desde octubre de 1882 hasta mayo de 1885, el General Leopoldo Romano destinó a la obra recursos del impuesto municipal y del presupuesto federal. En esta etapa, a cargo del Coronel Mariano Ruiz y Julio Pérez González, se utilizaron entre 40 y 100 soldados del 13vo. Batallón de Infantería como albañiles, gratificados por la milicia con una paga de 12½ centavos diarios (Peña, 1967). En este periodo se construyó:

“El segundo cuerpo o alto del pórtico. Los dos corredores de los bajos alas norte y sur del peristilo, todas las piezas de los altos, sin enjarres, ni pisos interiores, ni pulimentos exteriores, ni vidrieras. Se compraron doscientas piezas de balaustre de hierro vaciado, que no se colocaron. Se hicieron y pusieron 10 puertas y 15 ventanas de madera de cedro, se construyeron todas las piezas y corredores de los bajos y de los altos de los lados norte, oeste y sur. Se hicieron 15 barandales de hierro forjado, de un metro de alto por tres y medio cada uno, para los arcos de los corredores de los altos. Se hicieron cinco cancelos de hierro para los ambulatorios. Los dos techos triangulares en los patios que existen a los lados de los ambulatorios, se abrió una puerta en cada uno de los salones para comunicarse a los patios, se tapió el arco del frente del salón de mujeres, se enlosó el piso de la galería central y columnata, igual procedimiento se hizo con los corredores de los patios, los corredores angostos de las celdillas, se hizo un excusado temporal en la sección de mujeres” (Peña, 1967, pp. 482-483).

Poco después, en un tercer periodo constructivo, el General Guadalupe López dispuso al 20vo. Batallón de Infantería para la terminación de algunas áreas y la posterior transferencia de los reos desde la Cárcel Municipal el 23 de septiembre de 1886. Un último periodo constructivo se identifica desde agosto de 1889 hasta diciembre de 1894. Bajo la dirección de Julio Pérez González, se finiquitarían los pocos pendientes de obras complementarias y decorativas que habían quedado inconclusas, como el enverjado de fierro que faltaba en el ambulatorio (Peña, 1967). Los dos periodos terminales fueron los menos intensos, constructivamente hablando, en tanto el segundo, a pesar de su corta duración, fue el de mayor inversión por año (Cuadro 3).

<b>Cuadro 3. Inversión de los distintos periodos constructivos de la Penitenciaría de Tepic</b>			
Periodo	Años de ejecución	Inversión	Promedio anual
1ro.	1854-1859 y de 1867-1872	\$ 60,000.00	\$ 5,000.00
2do.	1882-1884	\$ 36,037.50	\$ 12,012.50
3ro.	1886-1888	\$ 3,654.53	\$ 1,218.18
4to.	1889-1894	\$ 20,100.00	\$ 3,350.00
	Totales	\$ 119,792.03	

Cuadro 3. Elaboración propia a partir de Peña (1967)<sup>16</sup>.

En su disposición final, las oficinas federales del Territorio de Tepic se alojarían en su mayoría en la planta alta del inmueble. En los gastos de nómina del 1 de julio de 1891 al 30 de junio de 1892 se tiene registrado en el Ramo de Gobernación el rubro de Gastos Generales, en el que se incluyen los dispendios “para la obra de la penitenciaría, correos extraordinarios, telégrafos y demás gastos imprevistos” (Pérez, 1894, p.132) los cuales ascendían a un total de nueve mil pesos. El 5 de mayo de 1899 el General Pablo Rocha Portú, Jefe Político del Territorio de Tepic, inaugura los talleres de zapatería, sastrería, sombrerería, talabartería, hojalatería y fundición, carrocería, tapicería y pintura, carpintería, herrería y mecánica, encuadernación e imprenta (Ilustración 6), destinados únicamente al sexo masculino (Velázquez, 1908).

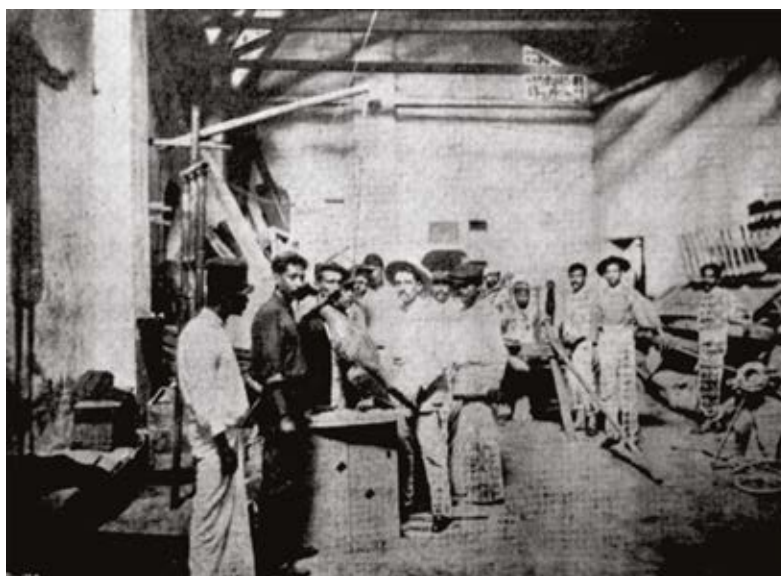


Ilustración 6. “Talleres de la Penitenciaría. [De] Fundación (sic). Donde se fundió la estatua [de Miguel Hidalgo para la Alameda de Tepic] (El Eco de Tepic, 1 de diciembre de 1910).

16. “El costo total de la Penitenciaría, según el informe que dio la Junta Directiva a la Jefatura Política de Tepic, fue de ciento veinte mil pesos” (Velázquez, 1908, p. 103), monto similar al descrito en el periódico El Tepiqueño del día 27 de julio de 1911 (Peña, 1967). Para el cálculo del tercer periodo constructivo, del cual no existen datos, se realizó la diferencia del total citado.

Por instrucciones del General Mariano Ruiz, Jefe Político del Territorio de Tepic, y por mandato de la Secretaría de Estado Mayor y del Despacho de Gobernación, se publicó el “Reglamento de la Penitenciaría del Territorio de Tepic”. En dicho reglamento, impuesto desde el 1 de julio de 1905 e integrado por 140 artículos, se describe que para su funcionamiento se establecerían dos grandes departamentos: el de hombres y mujeres; éstos, a su vez, estarían divididos en las secciones de sentenciados, procesados, detenidos, condenados e incomunicados; y que la planta de empleados constaría de: alcaide, subalcaide, llavero, escribiente tenedor de libros, escribiente archivero, escribiente auxiliar, escribientes meritorios gratificados, profesor de instrucción primaria y maestro de talleres (Muñoz, 1996)<sup>17</sup>.

En ese mismo asunto, en un “Informe de los Adelantos y Mejoras Materiales del Territorio de Tepic” del General Mariano Ruiz, se precisa que para 1907:

“En la Penitenciaría de esta Capital se han hecho muchas reformas y mejoras, habiéndose procurado hacer de este establecimiento un lugar aseado, bien ordenado muy con talleres para toda clase de oficios a fin de atenuar la triste situación de los penados a quienes la desgracia condujo a ese lugar. Esa Superioridad tuvo a bien aprobar un Reglamento para el régimen de dicho establecimiento, se cumple con él estrictamente, y, como decía antes hay talleres para casi todos los oficios, Escuela de Instrucción primaria y una Banda de Música, pudiendo considerarse que, la Penitenciaría, a la vez que es un establecimiento de corrección penal, hace veces de Escuela de Instrucción y Artes, que suministra enseñanza permanente más o menos a 500 reclusos quienes al volver al seno de la sociedad y de la familia, llevarán ya un oficio, y la instrucción necesaria para resistir la tentación del crimen, sabiendo ganar un pan honrado que llevar a su hogar. [...].

[Años después] En la Penitenciaría se terminaron los enjarres y blanqueos de los ambulatorios, patios, cocinas, lavaderos y celdillas, lo de los departamentos que ocupan los talleres en altos y bajos; se construyeron los torreones de la parte posterior que tanta falta hacían para resguardar a los vigilantes de la intemperie; y se construyó todo el coronamiento de la parte superior del edificio con sus almenas y cuatro pararrayos; se repusieron todos los enjarres exteriores del establecimiento; los pisos de todos los ambulatorios, de las celdillas, del repartidor y de los talleres de la planta baja y del salón de la Alcaldía, decorándose y tapizándose las tres piezas que forman dicha oficina. Quedó instalado el alumbrado eléctrico en todos los departamentos y oficinas con suficientes focos de luz incandescente para el mejor servicio y seguridad de la prisión. Se compraron veinticinco instrumentos de música para la Banda que se organizó entre los mismos presos, la cual está sumamente adelantada. Se colocaron dos contra-canceles de fierro bastante resistentes, en la puerta principal y en la de los talleres; y un barandal de gruesas varillas de fierro que sirve de pasillo de los talleres a los ambulatorios; se construyó la escalera que comunica los talleres de la planta alta con la baja y se colocaron barandales de fierro en la escalera principal del edificio. Se cambiaron también los techos de las dos fraguas que estaban a punto de desplomarse y se construyó de madera el piso del salón que ocupa la Imprenta” (VV. AA., 1909, pp. 37, 40-41).

Asimismo, en 1908, en una reseña del inmueble de la Penitenciaría del Territorio de Tepic, se detalla que (Ilustración 7):

17. El autor, además, recopila las reglas generales de funciones, vigilancia, horarios, correo, limpieza, reparto de alimentos, trámites, sanciones y procedimientos para la administración económica, legal y estadística de las personas que ingresaban a la penitenciaría. Se especifican también las zonas de administración, dirección, visitas, celdas, talleres, escuela, almacenes, cocina e incluso la adaptación de una área para capilla y ejecución por pena de muerte (Muñoz, 1996). Como nota, en dicha normativa no se revela que el inmueble contenga sanitarios, baños, lavaderos, enfermería, cocheras y caballerizas, locutorios o zona de carceleros para cada sexo; espacios complementarios de penitenciarías similares (García, 2009).

“Está dividido [...] en nueve departamentos, llevando cinco de ellos el nombre de Compañías, uno de considerados, otro de celdas, otro de mujeres y uno de talleres. Para la mejor vigilancia del establecimiento estaba establecido el régimen militar entre los mismos asilados, habiendo clases desde Cabo hasta Capitán Primero. El número de asilados entre hombres y mujeres es de 473 por término medio. [...].

Todos los maestros [de los talleres] son de los mismos reos, con excepción de los de Carrocería, Carpintería, Herrería, Imprenta y Encuadernación, todos tienen varios oficiales y concurren a los talleres 232 reos por término medio. Los trabajos que se hacen en los talleres son muy buenos y baratos y pueden competir con cualesquiera otros de su clase. Tiene también la penitenciaría una banda de música que la forman 13 reos y el director lo es el profesor don Irineo Contreras, y da audiciones los martes y sábados en el Jardín Sanromán que está frente al establecimiento. Este está alumbrado todo por luz eléctrica de la misma que hay en la población; todos sus departamentos están siempre bastante aseados y cuenta en general con todos los útiles de muy buena clase para el servicio de los asilados. [...].

El edificio referido forma un paralelogramo de 75 metros de frente al este por 77 de centro; el exterior de los cuatro lados son, el piso bajo de orden dórico y jónico el alto; en la fachada principal que ve al Oriente tiene un pórtico en el centro con doce columnas apareadas en el piso bajo y cuatro columnas e igual número de medias columnas en el alto; a la entrada tiene un peristilo cubierto con una bóveda plana y en las dos esquinas del frente del edificio en la parte superior tiene un torreón en cada una de ellas con troneras para defensa y un tercer cuerpo de orden corintio cubierto con una cupulilla; en las otras dos esquinas que corresponden a la parte de atrás, hace poco tiempo que el Sr. Gral. Ruiz mandó construir dos garitones de madera para abrigo de los centinelas. El interior del edificio está comprendido por tres grandes departamentos: el primero que es todo el frente está destinado, el piso bajo a la Alcaldía y sus dependencias y al depósito y expendio de artefactos de los talleres y en el segundo piso están el Tribunal Superior, el Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal, el Juzgado Menor y la Prefectura Política del Primer Partido. El segundo departamento que lo forman los bajos y los altos de los lados Norte, Sur y Oeste con dos patios, está destinado a los talleres; y por último el tercer departamento que corresponde al centro del edificio, está destinado a la prisión y lo forman un salón de entrada que está destinado a la guardia y tres salones por cada lado de 20 metros y 50 centímetros de largo por 5.30 de ancho; todos convergen al centro del edificio que lo forman un círculo de 64 metros de diámetro; todos los salones tienen en el extremo que mira al círculo un arco resguardado con una reja de fierro, con excepción del de la derecha destinado a mujeres, que está tapiado; entre los seis salones hay seis patios triangulares con puertas de reja para el centro; en este hay una gran cúpula sostenida por una hermosa columnata de orden dórico. Tiene además dos hileras de celdillas con once cada una, varios corredores, patios, salas, cocinas, departamento de excusados, etc. que sería muy largo describir. Al frente de la penitenciaría y mediando la calle de México, está el Jardín de Sanromán, nombre que se le dio en memoria del progresista don Juan Sanromán, que fue quien compró la manzana que existía donde ahora está el jardín para hacer la plazuela que había antes de éste” (Velázquez, 1908, pp. 61-62, 102-103).

Posteriormente, el 5 de mayo de 1909, se colocarían dos lápidas conmemorativas sobre el descanso de la escalera principal para recordar la inauguración del inmueble por parte del General Porfirio Díaz, presidente de México. Dichas losas estaban realizadas en mármol blanco con textos en



bajorrelieve que contenían “datos relativos a la construcción de tan hermoso edificio y mención de las personas que coadyuvaron a la obra con patriótico empeño”:

“[La primera indicaba que] En 1854 el C. Jefe Político Coronel León Yáñez, comenzó a construir esta penitenciaría, conforme a los planos formados por los señores Ignacio Castro y José María Castañeros. En 1864 continuó las obras el C. Jefe Político Juan Sanromán y en 1883 el Jefe Político General Leopoldo Romano las reanudó, comisionando a los señores Gral. Mariano Ruiz y Don Julio Pérez, para terminarlas lo que efectuaron en 1884 ayudados del batallón número 13. En 1886, se trasladó la prisión y en 1899, el C. Jefe Político Gral. Pablo Rocha y Portú estableció los talleres, tocando en suerte al Gral. Mariano Ruiz, actual Jefe Político, terminarlas por completo en esta fecha. Tepic, mayo 5 de 1909.

[Y la segunda que] Siendo Presidente de la República, el C. General de División don Porfirio Díaz, se llevó a feliz término la construcción de esta penitenciaría, cuyo precioso edificio vino a llenar un vacío de vital importancia para la regeneración de la clase delictuosa de nuestro pueblo, en cuyos talleres olvidan sus pasadas debilidades, aprendiendo alguna profesión, con la cual pueden, al extinguir su condena, volver al seno de sus familias, para ser útiles a la sociedad, ganándose la vida honradamente; en tal virtud y como justo tributo de veneración y respeto a nuestro supremo magistrado de la nación, por los grandes bienes que ha prodigado a nuestra cara patria, consagrando su noble existencia al bienestar y grandeza del pueblo mexicano, le consagramos esta humilde ofrenda como testimonio de nuestra eterna gratitud y para que las generaciones venideras sepan a quién le deben su bienestar, progreso y felicidad. Tepic, mayo 5 de 1909” (VV. AA., 1909, p. 60).

En 1928, el General Esteban Baca Calderón, Gobernador de Nayarit, reubicó las oficinas del Ejecutivo Estatal, las del Congreso del Estado de Nayarit y las del Supremo Tribunal de Justicia a la Penitenciaría de Tepic. Anterior a esta mudanza:

“La planta baja destinada a la prisión estuvo ocupada por las celdas o calabozos que se componían de solamente un espacio de un metro por dos metros carentes de todo servicio de carácter personal. Las llamadas “de palo” servían para alojar a los que por estar sujetos a investigación se les tenían “incomunicados”.

Estos calabozos contaban solamente con una abertura como de diez centímetros de diámetro, casi a nivel del piso por donde recibían los alimentos que les llegaban de sus familiares. También servían estas celdas como castigo a los reos indisciplinados. Las ordinarias en lugar de puertas de madera tenían en su frente un grueso enrejado que hacía menos torturante el encierro. En ellas se alojaba a los reos “peligrosos” que por su conducta eran una seria amenaza para el resto de los reclusos.

De ese centro del edificio y que corresponde a la gran cúpula, conocido como el anillo se pasaba a los patios de forma triangular y en los que la prisión podía tomar un poco de sol, y el departamento de considerados, tanto por posición social como por circunstancias que atenuaba la causa de su detención. En el resto de la planta baja estuvieron la Inspección de Policía, la Alcaldía, la oficina y banco de armas de la Guardia Federal, algunos talleres como el de la imprenta, la herrería, la carpintería y almacenamiento de materiales, etc.

En la planta alta donde hoy se encuentra el Despacho del Ejecutivo, la sala de espera, la secretaría particular y las oficinas de Hacienda, estuvieron el Tribunal Superior de Justicia, los Juzgados de lo Criminal, el resto de los talleres y la Escuela Primaria y la Academia de Música y otras dependencias de índole administrativo” (Castillo, 1974, pp. 14-15).



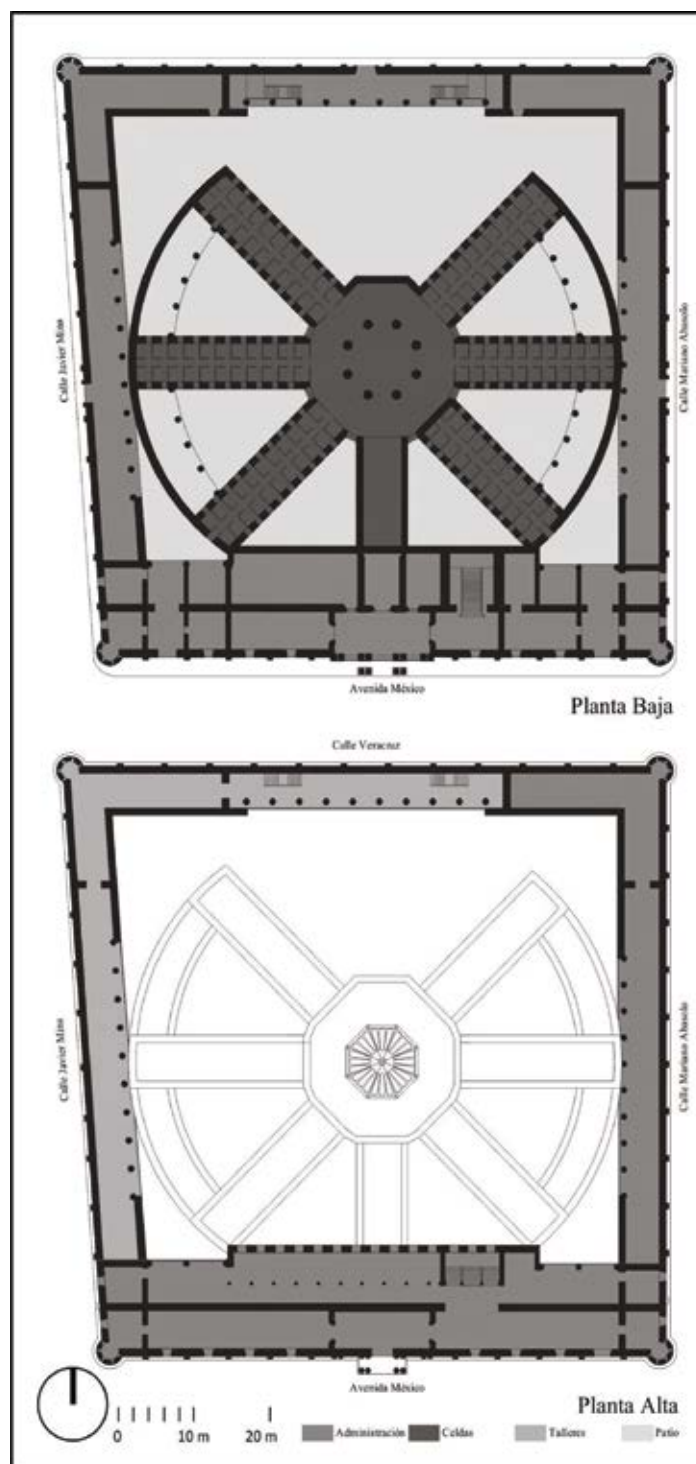


Ilustración 7. Reconstrucción de la planta arquitectónica baja y alta de la Penitenciaría de Tepic en 1908.

Elaboración propia a partir de Huerta (1880) y Velázquez (1908).

## SIMBOLIZACIÓN

La cotidianidad de las ciudades decimonónicas mexicanas se desarrolló alrededor de un sistema de elementos simbólicos entre los cuales destacaban los de la Iglesia. La materialización de sus templos, capillas y santuarios dentro del espacio urbano, auxiliaban a proveer de significado a la ciudad “a partir de la verticalidad y sonoridad de sus campanarios, así como de sus portadas como remate visual de ciertas calles, [las que] advertían una presencia de amparo y divinidad” (Ramos, 2016, p. 418). En contraparte, la ideología liberal, como emergente constructora de identidad nacional, se vería en franca desventaja debido al abrumador simbolismo que proyectaba el clero en las ciudades poscoloniales luego de más de tres siglos de permanencia.

Por lo anterior, el gobierno mexicano, a partir de las leyes de Reforma de mediados del siglo XIX, tuvo como consigna equilibrar, y en un momento hasta relevar, a lo religioso en el escenario urbano. Para el caso de Tepic se generaría una yuxtaposición de imaginarios en pugna: el del Estado y el de la Iglesia. La materialización de esta penitenciaría cumplía ese propósito, el imponer a la ciudad un discurso de vindicación por parte del Estado ante la Iglesia. Se trababa, arquitectónicamente hablando, del inmueble más extenso, refinado e innovador de ese entonces y que, al abrir visualmente su perspectiva por medio del jardín Sanromán, consolidaba una franca y deliberada competencia discursiva que lo destinaba a convertirse en el mayor referente de la ciudad.

El inmueble carcelario, sin embargo, estaba ubicado en la misma calle en que se encontraba el templo parroquial más importante de la ciudad, y que se convertiría en la sede del Obispado. El paramento de este inmueble religioso se encontraba retrasado con respecto a la calle, en contraste con lo adelantado de las torres de vigilancia de la penitenciaría. No obstante, nunca llegó a suceder una supresión total del simbolismo religioso; más aún, “hubo un sentido de reivindicación de la Iglesia debido a que la mayoría de sus espacios sufrieron constantes intervenciones ornamentales y estructurales, beneficiadas por la oligarquía local” (Ramos, 2016, p. 419), como fue el caso de la Catedral de Tepic.

Simultáneamente a la construcción de esta correccional, en 1867, el Obispado de Guadalajara –al cual pertenecía la parroquia de Tepic– comenzaría un plan para embellecer dicho templo y convertirlo en Catedral, categoría que alcanzaría en 1891. Se trataba de un proyecto –construido también por el alarife Gabriel Luna– que integraba un exonártex adosado a la fachada principal para soportar dos torres campanarios de más de 40 metros (concluidas en 1886); ocultando así el originario paramento de –repentinamente decadente– estilo neoclásico español para dar paso a un moderno estilo neogótico francés, otorgándole a la edificación una verticalidad y un discurso estilístico no visto en la ciudad. La vanguardia de esta concepción superó la estética arquitectónica y la tecnología constructiva de la penitenciaría, iniciando así el declive de su hegemonía referencial.

Lo anterior crearía, desde finales del siglo XIX, una tensión simbólica entre Estado e Iglesia sobre la calle México (Ilustración 8). Esta situación marcaría el origen de una competencia ins-

titucional plasmada a través de sus edificaciones que, a la postre, se consolidarían en los dos más reconocidos hitos del Tepic decimonónico. Se trataba de la sustitución de signos de naturaleza pagana, nacidos en los templos griegos y romanos, que se encontraban en los elementos neoclásicos de la penitenciaría; por el de estructuras racionales originadas, según lo plantea Masiero (2003), en el único estilo honesto y de pureza católica: el gótico (en este caso neogótico) utilizado en el exonártex de Catedral. Con ello, irónicamente, se reivindicaría –desde la estilística– la posición conservadora sobre la liberal.



Ilustración 8. Perspectiva de la calle México hacia el norte *ca.* 1905. En primer plano una de las torres de vigilancia de la Penitenciaría de Tepic y al fondo una de las torres campanario de la Catedral de Tepic. Colección de Pedro López González.

## CONCLUSIONES

Desde occidente, durante el periodo álgido de la modernidad ilustrada, se forjaría una corriente de pensamiento en las maneras de reformar a los delincuentes. La arquitectura, como cómplice de dicha transformación social, diseñaría diversos modelos basados en una vigilancia centralizada sobre celdas celulares dispuestas en crujías lineales. En este tenor, el sistema penitenciario mexicano decimonónico, sumando las ideologías importadas de dichos modelos –Panóptico, Auburn, Pensil-

vania— y los análisis hechos por De la Hidalga, implantaría un proyecto pionero en su condición de racionalidad e higienización de espacios para la corrección social. Esta propuesta, planteada desde la lógica del modernismo decimonónico, aseguraría a la sociedad la tan esperada beneficencia que sólo las promesas del positivismo eran capaces de otorgar.

El “orden y progreso”, como lema del porfiriato de finales del siglo XIX, se llevaría en las prisiones mexicanas su máxima evidencia. Lo que inicialmente era un modelo que reflejaba utilidad y economía, terminaría siendo una imposición ideológica del higienismo. Por un lado, con su ubicación, más bien se buscaba una segregación de aquello que estaba enfermo y podía contaminar a la pulcra sociedad. Por otro, la inclusión de aulas y talleres a un sistema filadélfico, se esperaba corregir el espíritu dañado de los reos por medio de un régimen crofttoniano. Con un esquema, funcional y formal, muy similar a la Penitenciaría de Guadalajara, la de Tepic arribaría con la misma determinación ejercida por el Estado. Edificada sobre la totalidad de una manzana, para después favorecerse con un jardín la apertura visual de su alzado principal, habría de ser la obra más impactante sobre la imagen urbana de la ciudad. Su discurso buscaba provocar la exaltación de un territorio seguro y, cómo no, ordenado y progresista. Se trataba de uno de los máximos orgullos de esta ideología liberal.

A pesar de ello, este relevo simbólico entre Iglesia y Estado se desequilibraría nuevamente cuando comenzó a construirse el exonártex de la futura Catedral. Al concluir la intervención de esta sede del Obispado tepiqueño, ostentaría dos torres campanarios que robaban la atención dentro del paisaje urbano de la ciudad. Aunque la penitenciaría aumentó al doble su área útil a vísperas de terminar el siglo, era difícil que su aparatoso volumen compitiera simbólicamente con dichos elementos verticales. Las apabullantes siluetas neogóticas de estos campanarios y su novedoso discurso arquitectónico serían, a la distancia, la luz que abrazaba la oscuridad de un súbito vetusto calabozo de estilística —ahora— decrépita y en desuso.

En ese sentido, un último punto tiene que ver con el rol —nunca inocente— que la arquitectura ha jugado en las sociedades. Desde siempre, y a partir sobre todo de su escala y corriente estilística, la arquitectura ha sido un elemento para comunicar, seducir o impresionar. La penitenciaría no fue la excepción. Sin embargo, ésta, al concluir con un estilo devaluado y altamente cuestionado por las teorías en auge, estuvo imposibilitada para competir con el lenguaje que proveía la Catedral y, por supuesto, con su estilística neogótica que, por los mismos teóricos, era presentada, además de culta, como la auténtica. De esta manera, el otrora discurso liberal que glorificó la Penitenciaría del Séptimo Cantón de Jalisco, de intimidación y vanagloria, fue relevado por el del conservadurismo virreinal manifestado en la Catedral. Todo volvía a ser igual.

BIBLIOGRAFÍA

- Arciniega Ávila, Hugo Antonio (2000). Los palacios de Themis. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, UNAM, IIE, XXII (76), 143-178.
- Benévolo, Leonardo (2010). *Historia de la arquitectura moderna* (8va. ed.). Barcelona: GG.
- Castillo Romero, Pedro (1974). *El palacio de gobierno de Tepic*. Tepic: Imprenta de los talleres del periódico El Nayar.
- Chanfón Olmos, Carlos (coord.) (1997). *Historia de la arquitectura y el urbanismo mexicanos. El periodo virreinal. El encuentro de dos universos culturales* (v. II, t. I). México: UNAM y FCE.
- García Barragán, Elisa (2009). Lorenzo de la Hidalga. Proyecto de penitenciaría (1848-1850). *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, UNAM, IIE, XXXI (95), 157-172.
- García Ramírez, Sergio (2015). El sistema penal en el porfiriato. Delincuencia, proceso y sanción. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, LXV (264), 165-212.
- Katzman, Israel (1993). *Arquitectura del siglo XIX en México* (2da. ed.). México: Trillas.
- López González, Pedro. (1986). *Recorrido por la historia de Nayarit*. Tepic: INEA.
- López González, Pedro. (2000). *El centro histórico de la ciudad de Tepic* (2da. ed.). Tepic: H. XXXV Ayuntamiento de Tepic.
- Masiero, Roberto (2003). *Estética de la arquitectura*. Madrid: Machado Libros.
- Muñoz Jiménez, Carlos (1996). *Breve historia de los Ayuntamientos de Tepic* (2da. ed.). Tepic: Ayuntamiento de Tepic.
- Peña Navarro, Everardo (1967). *Estudio histórico del estado de Nayarit. De la independencia a la erección en Estado* (t. II, 2da. ed.). Tepic: Gobierno del Estado de Nayarit.
- Pérez González, Julio (1894). *Ensayo estadístico y geográfico del Territorio de Tepic, formado con datos coleccionados y ampliados por Julio Pérez González, por disposición del Señor Jefe Político del mismo Territorio General Leopoldo Romano. Primera época, 1891-1893*. Tepic: Imprenta de Retes.
- Pérez Lete, Manuel (comp.) (1875). *Colección de los decretos, circulares y órdenes de los poderes legislativo y ejecutivo del Estado de Jalisco: comprende la legislación del Estado desde 14 de setiembre de 1823 a 16 de octubre de 1860* (t. 14). Guadalajara: Tipografía de Manuel Pérez Lete.
- Ramos Delgado, Raymundo (2016). *La conformación del espacio urbano de Tepic como capital del Séptimo Cantón de Jalisco* (Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales). Área de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Autónoma de Nayarit.

- Ribera Carbó, Eulalia (2004). Plazas, calles y cuadrícula en la traza urbana mexicana. En Ribera Carbó, Eulalia (coord.) *Trazos, usos y arquitectura. La estructura de las ciudades mexicanas en el siglo XIX* (pp. 17-50). México: UNAM e Instituto de Geografía.
- Trujillo Bretón, Jorge Alberto (2011). *La penitenciaría de Escobedo. Por temor y orgullo*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, CUAAD.
- Vargas Salguero, Ramón (coord.). (1998). *Historia de la arquitectura y el urbanismo mexicanos. El México independiente. Afirmación del nacionalismo y la modernidad* (v. III, t. II). México: UNAM y FCE.
- Velázquez Galván, Tomás (1908). *Directorio general del Territorio de Tepic*. Tepic: Imprenta de Herminio Torres.
- VV. AA. (1909). *Adelantos y mejoras materiales realizadas durante la administración del señor General Mariano Ruiz, Jefe Político del Territorio de Tepic, 1905-1909*. Tepic: Imprenta del Gobierno.
- VV. AA. (2003). *Teoría de arquitectura del renacimiento a la actualidad*. Madrid: Taschen.

#### CARTOGRAFÍA

- Couto, Manuel (1858). *Plano de la ciudad de Tepic*. [Escala en varas. 58 x 78 cm]. México: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.
- Huerta, Victoriano (1880). *Plano de la ciudad de Tepic. Levantado por los oficiales del cuerpo especial del estado mayor: capitán 1º. Victoriano Huerta, capitán 1º. Joaquín Beltrán, capitán 1º. Alejandro Armendáriz, capitán 2º. Antonio Flores, capitán 2º. Francisco O. Morales. Marzo de 1880* [escala 1:5000, 50x70 cm]. Mexico: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

#### HEMEROGRAFÍA

- Mejoras materiales inauguradas en las fiestas del primer centenario de nuestra Independencia Nacional en el Territorio de Tepic. (15 de septiembre de 1910). *El Eco de Tepic*, 20-21, 27 [facsimilar editado por el Gobierno de Nayarit, septiembre 2010].

#### INFOGRAFÍA

- Bullock, William Henry (1866). *Across Mexico in 1864-5. By W. H. Bullock* (Trad. Raymundo Ramos Delgado). Londres: MacMillan & Co. Recuperado de: <https://archive.org/details/acrossmexicoin01hallgoog>
- Colección de leyes, decretos y reglamentos que internamente forman el Sistema Político, Administrativo y Judicial del Imperio. Ministerio de Justicia (t. VII). (1865). México: Imprenta de Andrade y Escalante. Recuperado de: <https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=nyp.33433035233893;view=1up;seq=413>

Dublan, Manuel y Lozano, José María (1876). *Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República ordenada por los licenciados Manuel Dublan y José María Lozano. Edición oficial (t. V)*. México: Imprenta del Comercio a cargo de Dublan y Lozano, Hijos. Recuperado de: [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593\\_C/1080047363\\_T5/1080047363\\_001.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593_C/1080047363_T5/1080047363_001.pdf)